PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE VICENTE LÓPEZ
Reglamento de la Edición 2024-2025

Art. 1° ALCANCE: el presente reglamento regula el Presupuesto Participativo del Municipio de Vicente López (en adelante el PPVL) para su **edición 2024-2025**.

Art. 2° OBJETO: el "Presupuesto Participativo" tiene como objeto brindar a los vecinos del Municipio de Vicente López la posibilidad de decidir en forma directa sobre un porcentaje del presupuesto de inversión con que cuenta el Municipio. Esta iniciativa se enmarca en las funciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (en adelante la Subsecretaría) entre las que está: *"entender en la planificación y formulación del presupuesto participativo, gestionando y desarrollando las acciones necesarias para la plena y armónica participación de todos los ciudadanos y organizaciones sectoriales interesadas"* (Decreto 1060/18, Anexo 1, foja 20), promoviendo de esta manera la democracia participativa en el municipio como complemento de la democracia representativa.

Art. 3° PROCESO: la implementación del PPVL 2024-2025 incluye ocho (8) etapas:

1. Planificación anual y difusión: ENERO A MARZO 2024
2. Presentación de Propuestas: ABRIL A JUNIO 2024
3. Análisis de factibilidad y presupuestación de los proyectos: JULIO Y AGOSTO 2024
4. Difusión de proyectos factibles: SEPTIEMBRE 2024
5. Elección de proyectos factibles: OCTUBRE 2024
6. Publicación de resultados: NOVIEMBRE 2024
7. Inclusión de la partida del PPVL en el Presupuesto Gral de Vicente López 2025: NOVIEMBRE 2024.
8. Ejecución de los proyectos ganadores en 2024: ENERO A DICIEMBRE 2025

<u>Sobre el presupuesto disponible y la presentación de propuestas</u>

Art. 4° PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA 2025: el PPVL contará con una partida presupuestaria de **$1.100.000.000 (un mil cien millones de pesos)** propuesta por el Departamento Ejecutivo para la ejecución de los proyectos que resulten elegidos en la votación 2024. Esta partida deberá ser refrendada por el Concejo Deliberante al momento de la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Vicente López para el año 2025.

Art. 5° DISTRIBUCIÓN POR LOCALIDADES: la partida asignada a la ejecución de los proyectos elegidos se distribuye según dos criterios: aproximadamente el 50% por partes iguales a cada una de las 9 localidades: Villa Martelli, Florida Oeste, Munro, Carapachay, Villa Adelina, Florida Este, La Lucila, Olivos y Vicente López. Y el resto, según la cantidad de habitantes de cada localidad. Así, las localidades con más población, reciben más partida presupuestaria. En el Anexo 1 se adjunta la distribución para la edición del PPVL 2024- 2025.

Art. 6° TIPO DE PROPUESTAS: las propuestas deben ser de inversión, es decir, infraestructura y equipamiento, destinadas al espacio público o a entidades de bien público sin fines de lucro. No puede ser una propuesta para todo el Municipio. Excepcionalmente, se aceptarán propuestas referidas a talleres o campañas a realizarse únicamente durante el 2025, ya que de otra manera estaría afectando el presupuesto operativo del municipio. Asimismo, la propuesta no puede referirse a un espacio que no esté en jurisdicción del Municipio de Vicente López, a excepción de las escuelas públicas de gestión provincial (ver art. 10º).

Art.6º bis: DEPENDENCIAS MUNICIPALES: no se podrán presentar propuestas que se refieran a inversiones en dependencias municipales; cualquier propuesta referida a las mismas deberá dirigirse a la Secretaría responsable.

Art 7° PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las propuestas deberán ser cargadas utilizando el formulario específico que se ofrece en la plataforma web del PPVL **https://presupuestoparticipativo.vicentelopez.gov.ar**, entre el 10 de abril y el 31 de mayo de 2024. Para ello, cada persona deberá registrarse como usuario en **https://identidaddigital.vicentelopez.gov.ar**

Art. 8° PRESUPUESTO LÍMITE POR PROYECTO: para que una propuesta se convierta en un proyecto factible, además de superar la verificación legal y técnica, su presupuesto estimado de realización no puede superar los **$30.000.000 (treinta millones de pesos)** para la edición 2024-2025.

Art. 9° PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO: las organizaciones sin fines de lucro con sede en el Partido de Vicente López, pueden presentar hasta 2 (dos) propuestas en localidades en que desarrollen actividades. En el caso de que las propuestas sean factibles y resulten proyectos elegidos en la votación 2024, es condición indispensable que la organización presentadora se encuentre registrada como entidad de bien público en el registro de la Municipalidad de Vicente López y tenga la documentación al día en la Dirección General de Entidades Intermedias y Cultos para poder ejecutar los proyectos en 2025, sin excepción.

Art. 9º bis LÍMITE A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO: si una organización resultó beneficiada con un proyecto en las 2 (dos) ediciones anteriores a esta edición con al menos el 50% del límite de presupuesto posible por proyecto en cada uno de esos años, no podrá participar en la presente edición, pudiendo volver a presentar propuesta recién en la próxima edición 2025-2026.

Art. 10º PROPUESTAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PROVINCIAL: si bien las escuelas públicas de gestión provincial que funcionan en Vicente López dependen presupuestariamente de la Provincia de Buenos Aires, desde el año 2014, el Municipio de Vicente López permite que dichas escuelas presenten propuestas al PPVL. Para la edición 2024-2025 se estableció para estas escuelas un monto límite por localidad de $30.000.000 (treinta millones de pesos) para ser aplicado únicamente a la compra de equipamiento. Para presentar la propuesta, la escuela debe contar con la aprobación del Consejo Escolar y, de resultar un proyecto factible, debe ganarse el derecho a ser realizado en igualdad de condiciones que el resto de los proyectos, es decir, a través del voto directo de las personas habilitadas para votar.

Art. 10º bis LÍMITE A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PROVINCIAL: si una escuela pública de gestión provincial resultó beneficiada con un proyecto en las 2 (dos) ediciones anteriores a la presente con al menos el 50% del límite de presupuesto posible por proyecto en cada uno de esos años, no podrá participar en la presente edición, pudiendo volver a presentar propuesta recién en la siguiente.

<u>Sobre la factibilidad de las propuestas y la difusión de proyectos a votación</u>

Art. 11° FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: la Subsecretaría evaluará las propuestas recibidas a través de la plataforma web y verificará si son legalmente factibles, si son técnicamente factibles y si son económicamente factibles (ver art. 24). El resultado de la evaluación será informado a el o los autores de la propuesta de manera pública a través del sitio web y con una notificación al correo electrónico con el cual se registraron los presentadores de las propuestas.

Art. 12° DIFUSIÓN DE PROYECTOS FACTIBLES: las propuestas que sean consideradas factibles y por lo tanto, se conviertan en proyectos pasibles de ser votados en la elección de proyectos que se realizará en octubre de 2024, serán publicados en el sitio web y en las redes sociales del PPVL y difundidos por correo electrónico a las personas que se registren en la plataforma web y/o en la base de datos de la Subsecretaría.

Sobre la votación de proyectos

Art. 13° VOTACIÓN DE PROYECTOS: para decidir cuáles de los proyectos factibles se llevarán a cabo, se realizará una votación directa y vinculante. Los proyectos que obtengan más cantidad de votos y cuyos presupuestos estimados no superen el monto total asignado para cada localidad, serán realizados durante el año 2025.

Art. 14° FECHA Y MODALIDAD DE LA VOTACIÓN: la votación de proyectos para ejecutar en 2025 se realizará únicamente a través de la modalidad online en **https://presupuestoparticipativo.vicentelopez.gov.ar**. Se extenderá durante 31 (treinta y un) días consecutivos a partir del **martes 1 de octubre de 2024 a las 00 hs hasta el jueves 31 de octubre de 2024 a las 23.59 hs**. Por razones de fuerza mayor la Subsecretaría podrá modificar el periodo de votación, en cuyo caso lo comunicará en la misma plataforma web.

Las personas podrán emitir su voto a través de un dispositivo electrónico personal (computadora, tablet, teléfono celular con acceso a internet), en dispositivos instalados en las Delegaciones Municipales o en puntos móviles de votación en la vía pública.

Art. 15° QUIÉNES PUEDEN VOTAR: el PPVL habilita la votación de proyectos a las personas que viven y/o que trabajan en el Partido de Vicente López. Así, pueden votar:

1. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de octubre de 2024) con domicilio residencial en el Partido de Vicente López.
2. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de octubre de 2024) con domicilio laboral en el Partido de Vicente López.
3. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de octubre de 2024) que estudien en alguna institución educativa ubicada en el Partido de Vicente López, ya sea de nivel secundario, terciario o universitario.

Art. 16° DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VOTAR: para votar las personas deben tener domicilio registrado en el Partido de Vicente López en su DNI/LC/LE.

A. En el caso de que viva en Vicente López y no tenga actualizado el domicilio en el mismo, deberá acreditarlo con una foto de un servicio a su nombre donde figure el domicilio que se corresponda con el Partido de Vicente López.
B. En el caso de que sea un comerciante, profesional o trabajador independiente deberá acreditar el domicilio con una foto de servicio a su

nombre o habilitación municipal donde figure un domicilio que se corresponda con el Partido de Vicente López.

C. En caso de ser empleado en relación de dependencia podrá acreditar domicilio con una foto de la parte de su recibo de sueldo donde figure el domicilio donde trabaja y se corresponda con el Partido de Vicente López o con un certificado de trabajo emitido por su empleador, que contenga dicha información.
D. En el caso de que sea un alumno de una institución educativa de nivel secundario, terciario o universitario ubicada en el Partido de Vicente López, deberá acreditarlo con un documento que certifique su concurrencia a dicha institución.

Art. 17° OTRAS PERSONAS HABILITADAS PARA VOTAR:

1. Los padres o encargados de alumnos menores de 16 años (uno por alumno) de los establecimientos educativos de Vicente López, que no tengan domicilio en el Partido de Vicente López; siempre que el establecimiento educativo haya presentado propuesta y el votante se encuentre inscripto en el padrón especial al que se refiere el art. 18 del presente reglamento.
2. Las personas mayores de 16 años vinculadas a las organizaciones sin fines de lucro que hayan presentado propuesta, entendiendo por tales a: directivos, asociados e inscriptos en actividades y talleres brindados por la organización, que no tengan domicilio en el Partido de Vicente López y siempre que se encuentren inscriptos en el padrón especial al que refiere el art. 19 del presente reglamento. En el caso de los menores de 16 años, pueden ser representados por un mayor de su familia.

Art. 18° PADRÓN ESPECIAL - PROYECTOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PROVINCIALES: en el caso de los proyectos de las escuelas públicas provinciales, las autoridades de las mismas deberán elaborar un padrón que incluya a los padres o encargados de los alumnos menores de 16 años (un adulto por alumno) que *no tengan domicilio residencial o laboral* en el Partido de Vicente López. Deberá estar confeccionado en formato Excel (según el modelo que la Subsecretaría indicará oportunamente) y ser enviado a **participacion.ciudadana@vicentelopez.gov.ar** antes del 1º de octubre de 2024. Estas personas podrán votar solamente por el proyecto de la institución con la que están vinculadas. De ninguna manera el hecho de estar incluido en este padrón implica un voto de manera automática; cada una de estas personas debe emitir su voto.

Art. 19° PADRÓN ESPECIAL - PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO: en el caso de proyectos de organizaciones sin fines de lucro, las autoridades de las mismas deberán elaborar un padrón que incluya a directivos, asociados e inscriptos en actividades y talleres brindados por la entidad que *no tengan domicilio residencial o laboral* en el Partido de Vicente López. En el caso de los menores de 16 años, pueden ser representados por un mayor de 16 años de su familia. El padrón deberá estar confeccionado en formato Excel (según el modelo que la Subsecretaría indicará oportunamente) y ser enviado a **participacion.ciudadana@vicentelopez.gov.ar** antes del 1º de octubre de 2024 Estas personas podrán votar solamente por el proyecto de la institución con la que están vinculadas. De ninguna manera el hecho de estar incluido en este padrón implica un voto de manera automática; cada una de estas personas debe emitir su voto.

Art. 20° VOTO NOMINAL: el voto en el PPVL es nominal.

Art. 21° CUÁNTAS VECES SE PUEDE VOTAR: solo se puede emitir el voto una sola vez. Una vez emitido, no es reversible.

Art. 22° CANTIDAD DE PROYECTOS QUE SE PUEDE VOTAR: los votantes podrán elegir hasta 3 (tres) proyectos de cualquiera de los 9 localidades de Vicente López, pudiendo seleccionar proyectos de distintas localidades. El voto de cada proyecto tendrá el mismo valor. En el caso de los votantes señalados en el art. 17 inc. 1 y 2, sólo podrán votar el proyecto de la organización sin fines de lucro o de la escuela que lo incluya en el padrón especial correspondiente.

Art. 23° VOTOS EN BLANCO: en caso de que el votante seleccione menos de 3 (tres) proyectos, la diferencia con ese número se consideran votos en blanco.

Sobre los proyectos elegidos y su ejecución

Art. 24° EJECUCIÓN DE PROYECTOS – PRESUPUESTO: cada proyecto sujeto a votación tiene un enunciado o título y un presupuesto asignado. Este presupuesto es un monto estimado de acuerdo con las características del proyecto y teniendo en cuenta las proyecciones de inflación desde el momento de la presupuestación hasta el primer trimestre de 2025. Los proyectos que resulten electos se ejecutan aplicando fondos hasta el monto del presupuesto que tienen asignado, siendo el enunciado o título del proyecto una referencia general del mismo. En el caso de instituciones educativas y/o organizaciones sin fines de lucro (sociedades de fomento, clubes, asociaciones civiles, etc.), las autoridades de las mismas determinarán por escrito y comunicación fehaciente el orden de prioridades de

los componentes o partes de su proyecto al efecto de la aplicación del monto asignado al referido proyecto.

Art. 25° ESCRUTINIO Y DETERMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES: el escrutinio de los votos de las nueve localidades se realizará el **viernes 1 de noviembre de 2024**. Este escrutinio se realizará en forma automática, a través de un programa confeccionado a tal fin. Los resultados referentes a la cantidad de votos obtenidos por cada proyecto y la determinación de **los proyectos elegidos para ser ejecutados (según lo explicado en el art. 26) serán publicados el lunes 4 de noviembre en el sitio web del Presupuesto Participativo: https://presupuestoparticipativo.vicentelopez.gov.ar**

Art. 26° PROYECTOS ELEGIDOS PARA SER EJECUTADOS: los proyectos elegidos para ser ejecutados en 2025 serán aquellos que en cada localidad por cantidad de votos recibidos cubran el total del presupuesto asignado a la localidad. En el anexo 1 se encuentran los montos previstos para cada localidad. Puede ocurrir que, por orden de prioridad de votos, un proyecto supere por presupuesto el monto total establecido para la localidad; en ese caso, se pasará al proyecto que siga en cantidad de votos hasta agotar el monto asignado a la localidad. Ver ejemplo práctico en Anexo 2.

Art. 27°: la Subsecretaría es la autoridad de aplicación e interpretación del presente reglamento.

Anexos

ANEXO 1 – Partidas previstas por localidad (Presupuesto Participativo 2025, a refrendar por el Honorable Concejo Deliberante).

localidad	1ª distribución igualitaria	2ª distribución por escalas de población	Total para 2025
villa martelli	$ 58.886.666	$ 62.361.136	$ 121.247.803
florida oeste	$ 58.886.666	$ 62.361.136	$ 121.247.803
munro	$ 58.886.666	$ 85.259.409	$ 144.146.076
carapachay	$ 58.886.666	$ 42.386.121	$ 101.272.788
villa adelina	$ 58.886.666	$ 42.386.121	$ 101.272.788
florida este	$ 58.886.666	$ 85.259.409	$ 144.146.076
la lucila	$ 58.886.666	$ 42.386.121	$ 101.272.788
olivos	$ 58.886.666	$ 85.259.409	$ 144.146.075
vicente lópez	$ 58.886.666	$ 62.361.136	$ 121.247.803
Total	**$ 529.980.000**	**$ 570.020.000**	**$ 1.100.000.000**

ESCALAS DE POBLACION

Localidades hasta 20.000 hab.	**$ 127.158.364**
Carapachay	$ 42.386.121
La Lucila	$ 42.386.121
Villa Adelina	$ 42.386.121
De 20.000 a 30.000 hab.	**$ 187.083.408**
Florida Oeste	$ 62.361.136
Vicente López	$ 62.361.136
Villa Martelli	$ 62.361.136
Más de 30.000 hab.	**$ 255.778.227**
Florida Este	$ 85.259.409
Munro	$ 85.259.409
Olivos	$ 85.259.409
Total	**$ 570.020.000**

ANEXO 2 – Ejemplo práctico de determinación de proyectos ganadores.

Supongamos que el **localidad A** tiene un monto asignado **$101.272.278** y el resultado de la votación determinó el siguiente orden según cantidad de votos. Como hay un monto límite en el presupuesto de la localidad y cada proyecto tiene, a su vez, un presupuesto determinado, hay que ir restando del presupuesto total de la localidad, los presupuestos de cada proyecto en el orden en que fueron elegidos por los votantes y chequear si alcanza el resto que va quedando. Si no alcanza, se pasa al siguiente hasta agotar el presupuesto de la localidad. Si queda un resto que no alcanza a cubrir otro proyecto, se conserva por si surgen mayores costos en alguno de los proyectos elegidos.

Votos obtenidos	Proyecto	Presupuesto Proyecto	Presupuesto localidad A: **$101.272.788**
1210 votos	Escuela Primaria Provincial Nº 24. Equipamiento tecnológico	**30.000.000**	Se va a ejecutar, quedan **$71.272.788** disponibles
956 votos	Club XX. Reparación de veredas y rampa de acceso.	**28.800.000**	Se va a ejecutar, quedan **$42.472.788** disponibles
910 votos	Asociación Incluir. Baño adaptado para personas con movilidad reducida	**19.800.000**	Se va a ejecutar, quedan **$22.672.788** disponibles
820 votos	Soc. Fom. EE. Refacción en Buffet	**30.000.000**	No se ejecuta porque supera el monto asignado al localidad
895 votos	Biblioteca Popular “Don Pepe”, reparación del techo y equipamiento para la sala de lectura	**20.000.000**	Se va a ejecutar, quedan **$2.672.788** disponibles
625 votos	Campaña para promover el reciclado en el localidad	**2.500.000**	Se va a ejecutar, quedan **$172.788** disponibles y no hay proyectos por ese monto. Ese resto queda para compensar alguna variación de costos en los proyectos ganadores del barrio.